



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 13 de julio de 2022 233

### INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 153	Decreto por el que se adiciona la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.	1
Decreto No. 154	Que emite el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura, por medio del cual autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villaflores, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 2,080.303 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, para la edificación de aulas de la Escuela Telesecundaria número 1459 "Fray Bartolomé de las Casas"; inmueble ubicado en el Fraccionamiento la Sirena, de dicho municipio.	4
Decreto No. 156	Por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, acepta y califica como válida la solicitud de licencia temporal presentada por el Ciudadano Elmer de Jesús Vázquez Gallardo, para separarse del cargo de Segundo Regidor Propietario, del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas, por 30 días, a partir del 10 de Junio del 2022.	8
Decreto No. 157	Por el Pleno de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, clausuró el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 01 de Abril al 30 de Junio del 2022.	11



<b>Publicaciones Estatales:</b>	<b>Página</b>
Pub. No. 2985-A-2022 Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.	166
Pub. No. 2986-A-2022 Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a particulares para impartir Educación del Tipo Superior en sus diferentes niveles y modalidades educativas en la Entidad.	168
Pub. No. 2987-A-2022 IEPC/CG-A/059/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por el que se aprueba el Informe sobre el Otorgamiento de Incentivos 2022 correspondiente al Ejercicio Valorado en el año 2021 al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.	179
Pub. No. 2988-A-2022 IEPC/CG-A/060/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización Electoral, se aprueban los Lineamientos para la destrucción, conservación, desincorporación, y en su caso, reciclado de los materiales y documentación electoral utilizado y sobrante del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.	209
Pub. No. 2989-A-2022 Acuerdo Número FGE/006/2022, por el que se crea la Fiscalía del Ministerio Público para la Atención de Casos de hostigamiento y Acoso Sexual, entre Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, adscrita a la Fiscalía de Derechos Humanos.	245
Pub. No. 2990-A-2022 Acuerdo Número FGE/007/2022, por el que se crea el Centro de Asistencia a Víctimas del Delito de la Fiscalía de Derechos Humanos.	250
Pub. No. 2991-A-2022 Acuerdo Número FGE/008/2022, por el que se emite el Reglamento Interno del Centro de Asistencia a Víctimas del Delito de la Fiscalía de Derechos Humanos.	254
Pub. No. 2992-A-2022 Acuerdo por el que se habilitan plazos y términos legales correspondientes al primer periodo vacacional, para el personal adscrito a la Dirección de Auditoría a Poderes y Entes Públicos del Estado, Dirección de Auditoría a Municipios, la Subdirección de Legislación y Asistencia Técnica de la Unidad de Asuntos Jurídicos y a la Unidad Anticorrupción e Investigación de la Auditoría Superior del Estado.	262
Pub. No. 2993-A-2022 Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.	265
Pub. No. 2994-A-2022 Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Centro de Capacitación Virtual de la Secretaría de Igualdad de Género.	351
Pub. No. 2995-A-2022 Lineamientos para la Emisión de Códigos de Ética y Conducta Empresarial.	361
Pub. No. 2996-A-2022 Convocatoria Pública Estatal Número 012E/2022, formulada por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.	368
Pub. No. 2997-A-2022 Resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Estatal Número EO-907077974-N77-2022, formulada por LA COMISIÓN DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.	371
Pub. No. 2998-A-2022 Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0808/DRP/2019, instaurado a la C. MARÍA TERESA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.	372
Pub. No. 2999-A-2022 Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0997/DRP/2019, instaurado al C. JOSÉ RAQUEL GUZMÁN DÈMEZA.	374



**Publicación No. 2995-A-2022**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Liliana Angell González** Secretaria de la Honestidad y Función Pública, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28 fracción III, 31 fracciones XXI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 15 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría; y,

**Considerando**

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, señala como una facultad de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y por la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez. En ese sentido la Secretaría ha sido promotora del respeto a los valores éticos, las buenas prácticas empresariales, la capacitación de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de la iniciativa privada; la representación y fortalecimiento de las empresas, de la libre competencia, y la observación en todo momento de las leyes y reglamentos aplicables.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, específicamente el *Eje 1. Gobierno Eficaz y Honesto; Tema: 1.2. Austeridad y Combate a la Corrupción; Política Pública 1.2.3. Cultura del Servicio Público con Integridad y Responsabilidad Social*; la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, tiene como estrategia propiciar mejores prácticas en materia de adquisiciones y contrataciones públicas, difundir la honestidad, ética e integridad en el sector público y privado, así como fomentar la adopción de esquemas de integridad corporativa en el sector privado.

Lo anterior obedece a que se obtuvo de la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE) 2016, que 82.2% de las unidades económicas del país considero, que son frecuentes los actos de corrupción por parte de servidores públicos; en esta encuesta, los establecimientos comerciales y de servicios identificaron como principales causas de actos de corrupción a nivel nacional: agilizar trámites, evitar multas o sanciones y obtener licencias o permisos. Las causas principales de este problema son la impunidad, arbitrariedad, la poca participación de la sociedad en el combate a la corrupción y la escasa interacción entre el gobierno y la sociedad. Por lo que, esta situación deber ser atendida con políticas públicas que consideren el respeto a los derechos humanos, la coordinación interinstitucional, las tecnologías de la información y la transversalidad de las acciones gubernamentales.

La Propuesta de Política Nacional Anticorrupción presentada por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), concibe a la corrupción como un orden social que basa sus formas de intercambio en las relaciones particulares y el favoritismo, en lugar de fundarlas en modos impersonales e imparciales de autoridad; en ese sentido, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, refiere que las personas morales podrán ser sujetos de sanción, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación y pretendan obtener



mediante tales conductas beneficios en favor de su representada, por lo cual, debe preverse si cuentan con una política de integridad empresarial.

Es por ello que, con el compromiso corresponsable de esta administración con la sociedad y con el sector empresarial, para construir una nueva cultura en el servicio público con integridad y responsabilidad social, reconociendo el trabajo con esfuerzo y dedicación de las Organizaciones, se estima pertinente la emisión de los presentes Lineamientos, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de interés, así como de promover la austeridad como valor y principio orientador, generando una nueva cultura ética, de conducta e integridad empresarial.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, tengo a bien expedir los siguientes:

## **Lineamientos para la Emisión de Códigos de Ética y Conducta Empresarial**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión de Códigos de Ética y Conducta Empresarial por parte de las empresas, colegios y asociaciones civiles en el Estado; como parte de las políticas públicas, especialmente en términos de valores, misión y visión corporativos, dado que deben ser la base consensuada sobre la que se sustente la responsabilidad social de las organizaciones; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética empresarial observarán dichas organizaciones.

**Artículo 2.-** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general para las empresas, colegios y asociaciones civiles en el Estado, como mecanismo de autorregulación que incluye la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que le permita asegurar el desarrollo de una cultura ética al interior de las organizaciones, acorde a lo previsto por el Modelo de Programa de Integridad Empresarial emitido por la Secretaría de la Función Pública Federal.

**Artículo 3.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**I. Asociaciones Civiles:** A las personas morales sin fines de lucro y con personalidad jurídica propia, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos, o de índole similar, con el objeto de fomentar dichos objetivos entre sus asociados y terceros.

**II. Códigos de Ética y Conducta:** A los documentos emitidos por una empresa, colegio o asociación civil, en el que se exponen una serie de principios que se comprometen a dar cumplimiento.

**III. Colegios:** A las asociaciones civiles integradas por profesionistas de una misma rama profesional, conformadas según lo establecido en la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Chiapas.

**IV. Empresas:** A la organización o institución dedicada a actividades con persecución de fines económicos o comerciales para satisfacer necesidades de bienes o servicios.



**V. Estándares Éticos:** A las conductas concretas que se deben llevar a cabo para garantizar un comportamiento adecuado de acuerdo con los principios éticos establecidos, como lo son: actitudes, acciones, prohibiciones o mecanismos que permitan una práctica profesional ética.

**VI. Integridad:** A la condición de un individuo o grupo de personas de mantener sus valores, principios y convicciones.

**VII. Lineamientos:** A los Lineamientos para la Emisión de Códigos de Ética y Conducta Empresarial.

**VIII. Organizaciones:** A las empresas, colegios o asociaciones civiles a las que se hace referencia en los presentes Lineamientos.

Los términos antes indicados, también serán aplicables a sus respectivos plurales y/o singulares.

## **Capítulo II De los Códigos de Ética y Conducta**

**Artículo 4.-** Los Códigos de Ética y Conducta constituirán elementos de las políticas de integridad empresarial, para el fortalecimiento de los valores y estándares éticos por los que se guía una organización. Serán los instrumentos que contendrán los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio privado y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas colaboradoras en las organizaciones, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio de la iniciativa privada.

Los Códigos de Ética y Conducta establecerán mecanismos de capacitación de las personas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función en una situación dada.

**Artículo 5.-** Los Códigos de Ética y Conducta que emitan las empresas, colegios y asociaciones civiles en el Estado, podrán contener un catálogo de valores que rijan a su organización, tomando como base los siguientes:

**I. Integridad:** Los integrantes de las Organizaciones, actuarán siempre en el desempeño de su empleo, de manera congruente, con rectitud y honestidad, convencidas con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda a los intereses de la Organización y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**II. Profesionalismo:** Los integrantes de la Organización se desempeñan con la debida prudencia, criterio, objetividad, autonomía y diligencia profesional, demostrando un alto nivel de compromiso con el desarrollo de sus habilidades para construir relaciones sólidas basadas en la confianza.

**III. Responsabilidad:** Los integrantes de la Organización tienen un alto compromiso con la misma, así como con el gremio, en la difusión, actualización de conocimientos y desarrollo profesional; y con todos los grupos de interés conscientes de que sus acciones y decisiones impactarán en las futuras generaciones.



**IV. Excelencia:** Como distintivo de supertenencia a la Organización, las personas integrantes de la misma, promueven el trabajo con excelencia, forjando los más altos estándares de calidad, impulsando la innovación, actualización y superación; orientados a la mejora continua en las expectativas de su Organización y grupos de interés.

**V. Transparencia:** Los integrantes de la Organización se pronuncian a favor de la transparencia, para generar confianza dentro y fuera de la misma; y al reportar información lo hacen con veracidad y exactitud de manera completa, confiable y oportuna.

**VI. Respeto:** Los integrantes de la Organización se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**VII. Igualdad y no discriminación:** Los integrantes de la Organización prestan sus servicios a todas las personas sin distinción injustificada, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, entre otras, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, o en cualquier otra.

**VIII. Equidad de género:** Los integrantes de la Organización, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios, así como a los programas y beneficios que se oferten, y a los empleos, cargos y comisiones que se requieran.

**IX. Entorno cultural y ecológico:** Los integrantes de la Organización, en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad y entre sus compañeros de trabajo, la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**X. Cooperación:** Los integrantes de la Organización, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes de la misma, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza ciudadana en el quehacer de la propia Organización.

**XI. Liderazgo:** Los integrantes de la Organización, son guía, ejemplo y promotoras de los Códigos de Ética y Conducta de la propia Organización; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios y valores contenidos en ellos.

**Artículo 6.-** Los Códigos de Ética y Conducta que emitan las Organizaciones, promoverán el conocimiento y aplicación de los valores establecidos de forma enunciativa en los presentes Lineamientos.



### Capítulo III De la Elaboración de los Códigos de Ética y Conducta

**Artículo 7.-** Los Códigos de Ética y Conducta deberán cumplir de manera enunciativa más no limitativa, con los siguientes elementos de estructura en su elaboración:

**I. Mensaje para el lector e integrantes de la Organización:** En el que se expresen de manera general los objetivos del documento que se emita.

**II. Misión y Visión de la Organización:** La primera, centrada en el objetivo para el presente, siendo inmediata, precisa y específica; y la segunda en la que se establezca de manera global, las declaraciones de las aspiraciones futuras a largo plazo.

**III. Disposiciones Generales:** En las que se defina el objeto de los Códigos de Ética y Conducta, el ámbito de aplicación, así como el glosario, en su caso.

**IV. Valores:** Definidos con base en los presentes Lineamientos, por lo que, en caso de adicionar valores, éstos deberán definirse con lenguaje claro, positivo, incluyente y simple.

**V. Mecanismos de capacitación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta:** En los que se promueve el conocimiento y aplicación del mismo y que faciliten su eficacia en la prevención de malas prácticas en perjuicio de la Organización y de la sociedad en general.

**Artículo 8.-** El lenguaje utilizado en los Códigos de Ética y Conducta deberá ser coherente en el uso de términos a lo largo del documento, a fin de fomentar que el personal haga uso del mismo lenguaje.

### Capítulo IV De la Política de Integridad

**Artículo 9.-** La política de integridad empresarial, tiene por objeto la orientación de las acciones de los particulares involucrados en actividades de negocios con Entes Públicos de la Administración Pública Estatal y funcionarios del sector público, además de considerar y tomar en cuenta los criterios, principios, definiciones y procedimientos actualmente vigentes a nivel internacional, así como lo que establecen los Estados para la prevención y combate de la corrupción de sus funcionarios o empresarios al exterior.

**Artículo 10.-** Las Organizaciones, además del Código de Ética, deberán contar con una política de integridad empresarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, la cual deberá considerar al menos los siguientes elementos:

**I.** Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura.

**II.** Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real.



III. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización.

IV. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana.

V. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo.

VI. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

VII. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

## **Capítulo V De la Aplicación del Código de Honestidad, Ética y Conducta**

**Artículo 11.-** Corresponderá a la Organización, a través de quien se encuentre facultado para ello, fincar las responsabilidades y sancionar conforme a lo previsto en los estatutos rectores, así como iniciar las acciones legales que se consideren procedentes ante los órganos de control o vigilancia de cada Organización, a las personas integrantes que vulneren el contenido de sus Códigos de Ética y Conducta.

## **Capítulo VI De la Difusión**

**Artículo 12.-** Las Organizaciones deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en documento formal debidamente suscrito, el contenido de los Códigos de Ética y Conducta; así como hacerlo del conocimiento de los integrantes de la propia Organización, a través de cursos, talleres y pláticas de sensibilización en la materia.

## **Capítulo VII De la Interpretación**

**Artículo 13.-** La interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, compete a la Secretaría, a través de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal.

## **Transitorios**

**Artículo Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.





**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**Artículo Tercero.-** La Secretaría, a través del Órgano Administrativo encargado del registro de contratistas, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, difundirá a través de medios impresos y en el portal de la propia Secretaría, el contenido de los mismos.

**Artículo Cuarto.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.- Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- **Rúbrica.**

---

---





# PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ**  
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS**  
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO  
PISO AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:  
**SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**CHIAPAS**  
*de Corazón*